

REF. Proceso de Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **BOLIVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO** RAD: 47 980 408 9001 2021- 00226-00.

INFORME SECRETARIAL: 30/11/2021. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que, la parte demandante solicita corrección de auto admisorio. Sírvase proveer.



YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF. Proceso de Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **BOLIVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO** RAD: 47 980 408 9001 2021- 00226-00.

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de corrección de auto admisorio, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Presenta memorial la parte demandante solicitando la corrección del auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de **BEATRIZ ELENA ARBALEZ OTALVARO**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**

Revisado el expediente, asiste razón al memorialista en su solicitud considerando que el demandado dentro de la causa es el señor **BOLIVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO** y no como erradamente se anotó; por tanto, se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, y en virtud de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero del auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2021, cuyo contenido en lo sucesivo rezará de la siguiente forma:

“LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **BOLIVAR JOSÉ ARGOTA OÑORO**, mayor de edad y con domicilio en Zona Bananera (Magdalena) y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS